

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCION DIRECTORAL

Lima, 31 de AGOSTO del 2020

VISTOS:

El Informe Técnico N° 019-2020-OL-OGA/INEN, de fecha 24 de agosto del 2020, de la Oficina de Logística, y el Informe Legal N° 181-2020-OAJ/INEN, de fecha 28 de agosto del 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto: Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas — INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura Orgánica del, Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE); el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante EL REGLAMENTO), y sus respectivas modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, conforme al numeral 27.1, del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, *"excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 100° de EL REGLAMENTO, las Entidades pueden contratar directamente con un proveedor, con arreglo al supuesto de proveedor único previsto en el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado; siendo que para el supuesto de proveedor único la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se hubiere realizado en el mercado peruano;

Que, conforme al numeral 101.1 del artículo 101° del REGLAMENTO, referido al párrafo precedente, *"la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la LCE"*;



Que, el artículo 102° del precitado dispositivo legal, señala que, una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la Efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las condiciones establecidas en las Bases;

Que, conforme al literal a) del numeral 1.1 de la Resolución Jefatural N° 023-2020-J/INEN de fecha 16 de enero de 2020, se delegó en la Gerente General la facultad de "Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, previo informe técnico y legal que justifique la necesidad y procedencia de la contratación directa";

Que mediante Pedido de Compra 3969- 2020, recibido por la Oficina de Logística en fecha 10 de marzo de 2020, la Directora Ejecutiva del Departamento de anestesia, Analgesia, Reanimación del Centro Quirúrgico, solicitó la Adquisición de Piñnera con Adaptadores para Mesa Hidráulica para Operación Quirúrgica, adjuntando sus especificaciones técnicas;

Que mediante Memorando N° 161-2020-DARC-DICIR/INEN de fecha el 02 de junio de 2020, la Directora Ejecutiva del Departamento de anestesia, Analgesia, Reanimación del Centro Quirúrgico, remite su requerimiento, adjuntando la 2da versión de las especificaciones técnicas para la "Adquisición de Piñnera con Adaptadores para Mesa Hidráulica para Operación Quirúrgica";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 239-2020-J/INEN de fecha 14 de agosto de 2020, se aprobó la Novena Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio Fiscal 2020, en el cual se incluyó el procedimiento para la adquisición de "Adquisición de Piñnera con Adaptadores para Mesa Hidráulica para Operación Quirúrgica", con numero de referencia 59 del PAC;


Que, mediante Informe N° 015-2020-CECHS-U.ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 04 de agosto de 2020, se determinó el Valor Estimado para la "Adquisición de Piñnera con Adaptadores para Mesa Hidráulica para Operación Quirúrgica", el cual asciende a S/ 86 000,00 (Ochenta y Seis Mil con 00/100 Soles), y se determinó el tipo de procedimiento de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA bajo la causal de proveedor único que posee derechos exclusivos contemplada en el literal e), numeral 27.1, del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado; siendo que, en el presente caso, el proveedor NICOTECH EIRL con RUC N° 20378258597 es único representante en Perú de Allen Médical y se encuentra autorizado para ofrecer la marca ALLEN MEDICAL SYSTEMS, como Representante, Distribuidor único en todo territorio Peruano;

Que, mediante Memorando N° 803-2020-OGPP/INEN de fecha 06 de agosto de 2020, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 739-2020-OPE-OGPP/INEN, de fecha 05 de agosto de 2020, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual se otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario para el año 2020 por el monto de S/ 86,000.00 (Ochenta y Seis Mil con 00/100 Soles); garantizando la certificación y programación de recursos suficientes para la contratación directa en el presente caso;


Que, mediante Formato, de fecha 14 de agosto de 2020, la Unidad Funcional de Adquisiciones dio cuenta del Resumen Ejecutivo de Actuaciones Preparatorias para la Adquisición de Piñnera con Adaptadores para Mesa Hidráulica para Operación Quirúrgica";




Que, mediante Informe Técnico N° 019-2020-OL-OGA/INEN de fecha 24 de agosto del 2020, la Oficina de Logística recomendó a la Oficina General de Administración, tramitar la aprobación del Expediente de Contratación Directa N° 014-2020-INEN, determinando el valor estimado, por el monto de S/ 86 000,00 (Ochenta y Seis Mil con 00/100 Soles); ratificándose en los argumentos expuestos en el Informe N° 015-2020-CECHS-U.ADQ-OL-OGA/INEN, para el análisis de la pluralidad de postores capaces de satisfacer la necesidad, la no posibilidad de distribuir la buena pro, y las consideraciones que motivaran la determinación del valor estimado. En ese sentido, el expediente de contratación contiene información que determina que la empresa NICOTECH EIRL es el único capaz de brindar los bienes para la "Adquisición de Piñnera con Adaptadores para Mesa Hidráulica para Operación Quirúrgica", dada su condición de único distribuidor en el Perú, la cual se encuentra acreditada con las cartas de Autorización, que integra el expediente de contratación;



Que, mediante Resolución Administrativa N° 104-2020-J/INEN, de fecha 21 de agosto del 2020, se aprobó el Expediente de Contratación del procedimiento de selección, Contratación Directa N° 014-2020-INEN para la "Adquisición de Piñnera con Adaptadores para Mesa Hidráulica para Operación Quirúrgica", con valor estimado de S/ 86 000,00 (Ochenta y Seis Mil con 00/100 Soles);




Que, mediante Informe Técnico N° 019-2020-OL-OGA/INEN, de fecha 24 de agosto de 2020, la Oficina de Logística emitió opinión favorable a la tramitación por contratación directa de la "Adquisición de Piñnera con Adaptadores para Mesa Hidráulica para Operación Quirúrgica", habida cuenta de haber identificado en el mercado nacional a la empresa NICOTECH EIRL, como proveedor único de los mismos;



Que, mediante el Informe Legal N° 181-2020-OAJ/INEN, de fecha 28 de agosto de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, emitió opinión legal favorable a la tramitación de la aprobación del procedimiento de Contratación Directa N° 014-2020-INEN, para la "Adquisición de Piñnera con Adaptadores para Mesa Hidráulica para Operación Quirúrgica", por cuanto verificó el arreglo de sus actuaciones preparatorias a la disposición pertinente de la normativa de Contrataciones del Estado;

Que, en tal sentido, deviene en procedencia la aprobación del procedimiento de Contratación Directa N° 014-2020/INEN, para la "Adquisición de Piñnera con Adaptadores para Mesa Hidráulica para Operación Quirúrgica";



Contando con el visto bueno, de la Directora General de la Oficina General de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina de Logística y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con delegación de facultades dispuesta mediante Resolución Jefatural N° 023-2020-J/INEN; así como las previsiones pertinentes dispuestas en la normativa de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Contratación Directa N° 014-2020/INEN, para la "Adquisición de Piñnera con Adaptadores para Mesa Hidráulica para Operación Quirúrgica", por un valor estimado de S/. 86 000,00 (Ochenta y Seis Mil con 00/100 Soles), a ser contratado con la empresa NICOTECH EIRL, en su calidad de proveedor único del bien, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución, en los siguientes términos:

Valor Estimado	S/. 86 000,00 (Ochenta y Seis Mil con 00/100 Soles).
Causal Invocada	Proveedor Único
Fuente de Financiamiento	Recursos Ordinarios
Cantidad:	02 pares de "Piñonera con Adaptadores para Mesa Hidráulica para Operación Quirúrgica"
Razón Social del proveedor Calificado como Único	NICOTECH E.I.R.L. con RUC N° 20378258597



ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, disponer el registro de la presente Resolución, así como los Informe Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.



ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Logística, la inserción de la presente Resolución en el expediente de contratación de la Contratación Directa N° 014-2020/INEN, y la ejecución de las acciones correspondientes al desarrollo de la contratación directa, en estricta sujeción a la normativa de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. - **EXHORTAR** a la Oficina de Logística, realice las gestiones correspondientes a la fiscalización posterior del caso, debiendo corroborar, entre otros, la fecha de vigencia de la exclusividad otorgada al proveedor mediante la carta de autorización presentada, así como la calidad de representante único a nivel nacional.



ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus a funciones.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNÍQUESE.


 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
 ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR - OPE
 ABOG. VICTOR RODOLFO ZUMARÁN ALVITEZ
 GERENTE GENERAL

